



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°040-2025-OGAF/MDS

Supe, 28 de mayo del 2025

### **EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE;**

VISTO: El Informe N° 1319-2025-OLCP/MDS de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual solicita aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección bajo el marco normativo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, *"las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo II establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con respecto a los actos preparatorios, sobre el Requerimiento, debe considerarse el artículo 13°, en el cual establece: *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores" (...)* *"Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación"*.

Que, con respecto al valor referencial se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 15° del precitado decreto supremo, *"(...) En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"*.

Que, con respecto a los requisitos para convocar se debe cumplir con lo estipulado en el artículo 3° del mencionado Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, donde se estipula que: *"Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN (Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios), se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno (...)"*. El énfasis es agregado.

Que, sobre el contenido del Expediente de Contratación, se observa la ausencia de regulación en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por tanto, resultaría posible la aplicación supletoria del artículo 42° numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, que señala *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

a) **El requerimiento**, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;





d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) **El valor referencial** o valor estimado, según corresponda,

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;

**La certificación de crédito presupuestario** y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

**La determinación del procedimiento de selección**, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación". (El resultado es propio).

Que, por su parte, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala que, "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. **La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue**". (El énfasis es agregado).

Asimismo, el artículo 26° del precitado Reglamento, señala que, "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2025-OGAF/MDS de fecha 07 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, resuelve en su artículo primero, aprobar la actualización por única vez del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 de la Municipalidad distrital de Supe Pueblo, con la inclusión de seis (06) procedimientos de selección, dentro de los cuales se encuentra el proceso de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, con Número de referencia del PAC N° 06;

Que, mediante Informe N° 01319-2025-OLCP/MDS de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que, habiéndose realizado las actuaciones preparatorias para convocar el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, y contando entre otros, con la Expresión de Interés N° 11506, el Informe N° 0381-2025/SGOPYP/MDS en calidad de requerimiento, términos de referencia, Resolución Gerencial N° 026-2025-GDUR-MDS que aprueba el expediente técnico de obra, la Resolución Gerencial N° 027-2025-GDUR/MDS que aprueba el inicio de la ejecución de la obra, sustento presupuestal, según la Certificación de Crédito Presupuestario, emitida por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, CCP, (SIAF) NOTA N° 00482, por el importe de S/. 967,929.62 (Novecientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con 62/100 soles) por el rubro 00 Recursos Ordinarios, la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, según Resolución Jefatural N° 032-2025-OGAF/MDS; se da cumplimiento a la información que la normativa exige para la aprobación del expediente de contratación. Por tanto, se cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (**norma supletoria**);



Así mismo, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remite la propuesta de designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, dándose cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que a la letra dice: "(...) En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Así también, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, precisa que, los miembros titulares y suplentes propuestos, cumplen con las exigencias de la normatividad de Contrataciones vigente y, gozan de pleno conocimiento de su designación, habiendo suscrito el Anexo N° 3: Consentimiento para el tratamiento de datos personales;

Por tanto, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), remite a esta Oficina General de Administración y Finanzas, el Expediente de Contratación denominado CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, y la propuesta de designación del Comité de Selección para su aprobación respectiva;

En ese sentido, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomienda emitir el acto administrativo para aprobar el expediente de contratación para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, por el valor referencial de S/. 967,929.62 (Novecientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con 62/100 soles), y a la vez aprobar la designación del Comité de Selección para conducir el procedimiento de Contratación Pública Especial antes referido, conforme al artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL, de fecha 03 de enero del 2025, se resuelve delegar a la Oficina General de Administración y Finanzas, adicionalmente en sus funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas, entre otras:

#### 1.- EN MATERIA DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

"(...)

e) Designar la conformación del comité de selección de los procesos de reconstrucción con cambios.

"(...)

i) Aprobar expedientes de contratación derivados de reconstrucción con cambios.

"(...)"

En ese contexto, corresponde a este despacho la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de Contratación Pública Especial para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, por el valor referencial de S/. 967,929.62 (Novecientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve con 62/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Asimismo, corresponde a este despacho la DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de conducir el procedimiento de Contratación Pública Especial para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE - PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM;

Que, habiéndose revisado la documentación del referido expediente de contratación, el cual CUMPLE con los requisitos de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, como norma supletoria;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Supe, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDS con fecha de publicación 29 de noviembre del 2024, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en el artículo 78°, numeral 28); en estricto cumplimiento del artículo 25° del Reglamento del



Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y estando a lo facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-MDS/AL;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, por el valor referencial de S/. 967,929.62 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 62/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, a los MIEMBROS SUPLENTE Y TITULARES, como INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de conducir el Procedimiento de Contratación Pública Especial (PEC) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS CANALES DE RIEGO DEL SECTOR DE PURMACANA, DISTRITO DE SUPE -PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2459025, ETAPA L2 LA TABLA SECTOR SANTO DOMINGO – 1+964 A 0+764 KM, el cual quedará integrado por las siguientes personas:

### MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO
GRHOBERTD JAVIER FALVY LOLI	32970911	PRESIDENTE TITULAR
GEORGE ALEXANDER EZQUIVEL ZORRILLA	46665260	PRIMER MIEMBRO TITULAR
JUAN CARLOS FLORES CORNELIO	15862015	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

### MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO
CARMEN LEONIDE GARCÍA MARTÍNEZ	47309920	PRESIDENTE SUPLENTE
CARLOS ALFONSO MALDONADO VÁSQUEZ	08858146	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE
MARCELO TAHUA CARRANZA	15844706	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE

**ARTÍCULO TERCERO:** REMÍTASE, el Expediente de Contratación aprobado a través de la presente resolución, al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la entidad, con el fin de continuar con el respectivo trámite para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación Pública Especial, para cuyo proceso deberá observarse estrictamente el marco normativo vigente e inherente a ese propósito.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, para que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución a través de la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico en el Portal web de la entidad [www.munisupe.gob.pe](http://www.munisupe.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LIC. ANGELA DÍAZ SOLÍS  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas